

INFORME SECRETARIAL. FEB 22 DE 2021. Informo que la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

10 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA CONTRA ERASMO MARTINEZ FRAGOZO RAD 2020- 537-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

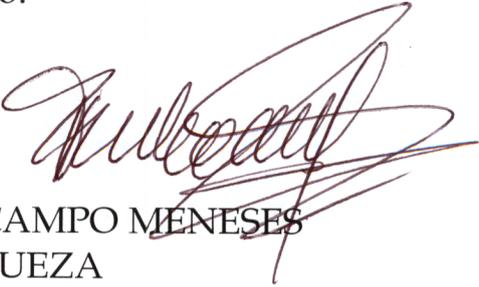
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, los cuales prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregarán a la parte ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

10 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO DE CECILIA PALACIOS CONTRA LUIS
CEBALLOS ACOSTA RAD 2018-513-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y de conformidad
con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la
obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA



INFORME SECRETARIAL. MARZO 8 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total, pero envía la solicitud desde el correo: fortega.juridico@gmail.com, en tanto que los correos aportados en la demanda son : juridicomob@motocar.com.co y flora.abo@gmail.com. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

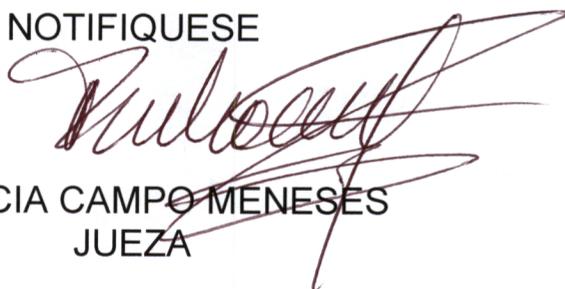
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

10 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD 2019-501-00

NEGAR LA TERMINACION del proceso deprecado por la parte actora, ya que la solicitud la enviaron desde el correo: fortega.juridico@gmail.com, en tanto que los correos aportados en la demanda son : juridicomob@motocar.com.co y flora.abo@gmail.com.

NOTIFIQUESE



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL., FEB 19 DE 2021. Informo que las partes (falta por suscribirlo la demandada MILENA HERNANDEZ DURAN), presentan memorial por medio del cual se deprecia la entrega de títulos a la parte ejecutada, que se levanten las medidas cautelares y que se de por terminado este proceso. NO hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

10 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO DE COOMULEXPRESS CONTRA ROSMARY
MOZO Y OTRO RAD 2019-1076-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y que es coadyuvado por una de las demandadas, valga decir ROSMARI MOZO, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR a las demandadas, los títulos judiciales que les hubieren descontado con ocasión del proceso de la referencia.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria de este auto, ya que el memorial no fue suscrito por la demandada MILENA HERNANDEZ.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO-MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. MARZO 2 DE 2021. Informo que la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
SANTA MARTA

10 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO DE BANCO POPULAR CONTRA KEVIN
UTRIA. RAD 2019- 00007-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares decretadas.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte ejecutada con las constancias del caso.

CUARTO: ENTREGAR a la parte ejecutada, los títulos que existieren con ocasión de este proceso.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

10 MAR 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2017-569-00

NEGAR la terminación del proceso deprecada por la parte ejecutada, ya dentro de este proceso hay liquidación del crédito y de las costas debidamente aprobadas, tal y como se observa a folios 69 y 73 respectivamente, y no se observa documento alguno que dé cuenta que aquella, le cancelo tales valores a la parte actora, ya que los aportados de folios 77 al 82, no son de recibo por parte de esta agencia judicial, como quiera que no reflejan los valores por los cuales se aprobaran las liquidaciones en citas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

10 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COOSERVAGRO CONTRA
GRACIELA CALDERIN BARRENECHE Y OTRO.- RAD. No. 00079-19.-

Se recibió comunicación suscrita por la Analista de Embargos del Consorcio FOPEP, dando respuesta al requerimiento de fecha febrero 18 de 2021; ordenado por este despacho.

En consecuencia, póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación recibida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

10 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR ELISA ROSA VILLARROEL
ACOSTA CONTRA IRIS MARIA CERMEÑO MEJIA.- RAD. No. 01314-19.-

Visto el anterior informe secretarial, como gastos de curaduría se le señala a la doctora ENIMILETH QUINTANA LEURO, identificada con C.C. 57.426.369 de Santa Marta y T.P. 74.796 del C.S. de la J., la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.000.00 M.L.); los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante, en el presente asunto. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

10 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ANA ELVIRA VILLAR DUICA Y OTRO.- RAD. No. 01063-19.-

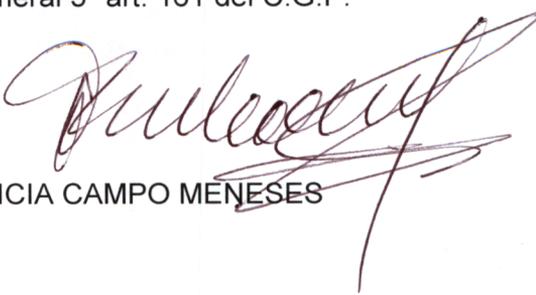
Viene al Despacho el expediente de la referencia, con solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes, lo cual es procedente, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso, hasta el día 31 de mayo del 2021, de conformidad con el numeral 3º art. 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

10 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EDIFICIO SIERRA NEVADA CONTRA
BIBIANA GOMEZ ESCOBAR Y OTROS.- RAD. No. 01178-19.-

Viene al Despacho el expediente de la referencia, con solicitud de terminación del proceso
presentada por la demandada BIBIANA GOMEZ ESCOBAR, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandante, por el término de tres (3) días,
de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la demandada BIBIANA
GOMEZ ESCOBAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.



INFORME SECRETARIAL. MARZO 2 DE 2021. Informo que el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ESTA CIUDAD, por of No. 0065 enviado a este despacho el 1 de marzo de 2021, da cuenta que dentro del proceso rad 2018-302 que cursa en aquel, profirió el auto adiado el 7 de diciembre de 2020, por el cual manifiesta que levanto el embargo de remanente que quedare dentro de este proceso bajo el rad 2017-581. Ahora bien, revisado el proceso no se observa que este adjunto, así como tampoco recibido del of No. 0900 del mes de abril de 2019, por el cual el juzgado atrás en referencia, sostiene que comunico el embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

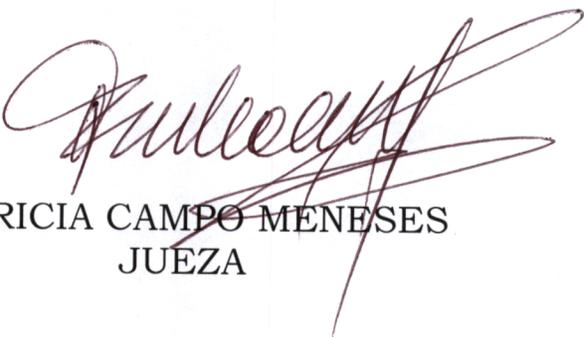
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

10 MAR 2021

REF: P. ejecutivo SEGUIDO POR COLSALUD SA CONTRA LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS. rad No. 2017- 581

REQUERIR al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA, a efectos de que se sirva remitirnos , el recibido del of No. 0900 del mes de abril de 2019, por el cual el juzgado atrás en referencia, sostiene que comunico a esta agencia judicial, sobre el embargo de remanente dirigido al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

10 MAR 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR COPSERVIR LTDA. CONTRA JOAQUIN CASTRO PADILLA.- RAD.00853-20.-

En atención al escrito presentado por la parte demandada, a través de apoderado, doctor MILTON ALONSO CASTRO PADILLA; este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada AURA ESTHER JIMENEZ PARRA, del mandamiento de pago de fecha enero 19 de 2021.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de las excepciones de mérito presentada por los demandados, a través de apoderado; por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor MILTON ALONSO CASTRO PADILLA, como apoderado judicial de los demandados.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.